

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 12 de enero de 2024
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **052**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de enero del año
dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término de traslado de la demanda a la demandada, quien no se pronunció sobre los hechos y pretensiones dentro de este proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil promovido a través de apoderada judicial por el cónyuge JOSÉ REMIGIO ARCE PLAZA en contra de la cónyuge LUZ ELENA GÓMEZ MARULANDA, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por **NO** contestada la demanda por parte de la demandada LUZ ELENA GÓMEZ MARULANDA.

2°.) SEÑALAR la hora de las **3:30 p.m.** del día **MARTES NUEVE (09) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 Prueba Documental:

- Registro civil de nacimiento de JOSÉ REMIGIO ARCE PLAZA.
- Acta de matrimonio de los cónyuges JOSÉ REMIGIO ARCE PLAZA y LUZ ELENA GÓMEZ MARULANDA celebrado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra-Valle.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de JOSÉ REMIGIO ARCE PLAZA.

- Solicitud de inscripción de matrimonio civil en el registro civil de nacimiento ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de Ansermanuevo.
- Solicitud de sentencia de matrimonio ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra-Valle.

3.1.2 Prueba Testimonial:

Recibir en declaración a Estella Ordoñez.

3.1.3 Interrogatorio de Parte:

Por parte del apoderado judicial de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la cónyuge LUZ ELENA GÓMEZ MARULANDA.

3.2. PRUEBAS OFICIO:

3.2.1. PRUEBA DOCUMENTAL:

La parte demandante debe allegar el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges JOSÉ REMIGIO ARCE PLAZA y LUZ ELENA GÓMEZ MARULANDA.

4°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

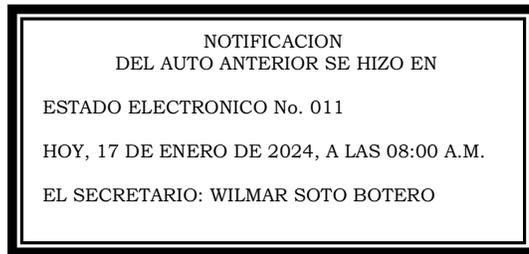
NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

2023-00110-00

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f581e91d6a592a3f9ba7db5b47d3115bfa45071385cad1733297c965feb679f**

Documento generado en 16/01/2024 04:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>